

## LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA

### INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR APOORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece:

*“**Artículo 5.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”. (Subrayado fuera de texto original).*

De lo anterior la Corporación identifico que en la región existe pluralidad de Entidades sin ánimo de lucro, que puedan ejecutar el proyecto que a continuación se describe, por lo cual se procede a invitar públicamente a las Entidades Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y en cuyo objeto social de la organización se encuentre la financiación y/o cofinanciación de proyectos relacionados a la protección de la fauna silvestre, liderados por personas naturales y/o jurídicas que manifiesten su interés de aportar y participar en la ejecución del siguiente proyecto, bajo la figura de convenio de asociación: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS”**

En el marco del régimen especial anterior, el Instituto invita a las entidades sin ánimo de lucro a manifestar interés con la presentación de un proyecto para celebrar un Convenio de Asociación en los términos del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

Para la ejecución del convenio la entidad estima el siguiente presupuesto:

El valor total estimado del convenio a suscribir es por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$217.720.248)**.

APORTE CORPOBOYACA	APORTE ESAL
CORPOBOYACÁ aportará en efectivo, hasta el 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de hasta <b>CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$152.363.127)</b>	Mínimo el 30% del valor total del Proyecto en EFECTIVO

#### **CRONOGRAMA PARA RECIBIR MANIFESTACION DE INTERES:**

*El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir del día 21 de enero del 2021 a las 2: 00 p.m y hasta el 25 de enero de 2021 a las 02:00 P.M* y se deberán RADICAR en horario de oficina en la ventanilla de radicación de la sede central de CORPOBOYACÁ.

#### **QUIENES PUDEN PARTICIPAR**

En el presente proceso de contratación podrán participar Entidades sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración siempre y cuando este conformado por estas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio.

Autoriza legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley. La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener

un (1) año de constitución al momento del cierre del plazo para recibir manifestaciones de interés. La duración de La persona jurídica de be ser igual o superior a la vigencia del contrato y dos (2) años más

#### REQUISITOS:

1. Carta de manifestación de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACÁ Y UNA ESAL CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE, APREHENDIDOS, DECOMISADOS, RESCATADOS O ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE A CORPOBOYACÁ; EN LAS INSTALACIONES DE UN HOGAR O CENTRO DE PASO, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS"** Expresando el compromiso de aportar recursos en **EFFECTIVO**, por un monto igual o superior al 30% del valor total del proyecto, adjuntando certificación de cuenta bancaria donde se verifique la existencia de los recursos, certificación del revisor fiscal y oficio firmado por el representante legal.
2. Que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio, conservación, protección del medio ambiente y/o investigación, para lo cual deberá allegar el certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días, y se verificará esta condición.
3. La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia aportando mínimo (2) certificaciones de convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas /o privadas, cuyo objeto incluya actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, cuya sumatoria sea igual a superior al presupuesto de La presente invitación.
4. Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, donde se especifique la disponibilidad de instalaciones físicas de un hogar o centro de paso de fauna silvestre, ubicadas en jurisdicción de Corpoboyacá, adecuadas según la Resolución 2064/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con capacidad para recepción, valoración, atención y tratamiento de ejemplares de las clases: aves, mamíferos y reptiles.
5. Certificación suscrita por el representante legal, en donde se manifieste que se cuenta con el Equipo Profesional, se debe acreditar la experiencia y los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas solicitadas para desarrollo del convenio.

6. Estar es inscrito en el SECOP II, para su verificación se deberá presentar certificado de inscripción.
7. Presentar copia del Registro único tributario RUT, para la verificación del régimen especial como Entidad Sin ánimo de lucro.
8. Fotocopia representante legal.
9. Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales.
10. Presentar manifestación, debidamente suscrita por el representante legal de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción de cualquier acto legal.
11. Manifestación debidamente suscrita por el representante legal, que los recursos que aportara la ejecución de convenio, provienen de actividades legales.
12. Autorización del órgano competente para la suscripción del Convenio de Asociación por parte del representante legal. (Si aplica).
13. Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2020.
14. Certificación de cumplimiento del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según aplique.

**Nota 1:** No se considerará ninguna manifestación de interés que se radique de manera diferente a la aquí indicada.

**Nota 2:** No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés y presentación de proyecto con aporte del 30% por fuera de las fecha y hora señalada en el cronograma y sus avisos para el cierre.

### **PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, de mantenerse la necesidad por parte de Corpoboyacá de ejecutar el proyecto:

**- ÚNICA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS :**

Si se presenta una única manifestación de interés y Corpoboyacá determina que está cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumpla los requisitos de la norma, para ello la ESAL, procederá a presentar el proyecto completo.

**- MAS DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERES:**

Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, CORPOBOYACA procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectuó determinara los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad.

**- NO HAY MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:**

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés Corpoboyacá realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de la plataforma SECOP II.

**CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO**

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presenta la descripción de la necesidad y las actividades:

**CAPITULO I  
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Estrategia Nacional para el manejo de especímenes de Fauna Decomisada, producto la dinámica ilegal nacional e internacional, emitió La Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", definiendo en el "ARTÍCULO 3o. DISPOSICIÓN PROVISIONAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE. Una vez impuesto el decomiso y/o aprehensión preventivos de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente procederá a ubicar provisionalmente los especímenes de acuerdo con lo establecido en

el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009. El cual establece: “Artículo 50. Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto”.

El tráfico ilegal de especímenes silvestres es considerado a nivel mundial como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales; con el fin de disminuir el efecto negativo que causa la extracción de fauna silvestre de su medio natural, es necesario que la Autoridad Ambiental, recupere el mayor número de especímenes posible, dando un manejo adecuado para lograr su devolución al medio natural o su reubicación, según el diagnóstico especializado; garantizando el bienestar de los animales y la conservación del ecosistema.

Por lo anterior, Corpoboyacá en articulación con la Policía Nacional, en ejercicio de la autoridad ambiental, realizan operativos de control, procesos de incautación, recepción por entrega voluntaria y rescate de ejemplares de fauna en toda el área de la jurisdicción de Corpoboyacá, producto de lo cual, durante el año 2019, se recibieron 282 ejemplares de fauna silvestre los cuales requirieron valoración y tratamiento, especializado en el hogar de paso.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar manejo a estos ejemplares de fauna silvestre que son recibidos por Corpoboyacá, se incluyó en el proyecto “Protección y Conservación de fauna y flora silvestre”, proyectando en el Plan Operativo Anual de Inversión para el año 2020 y la actividad “Garantizar el servicio del Hogar de paso de fauna silvestre”; espacio que debe estar ubicado en jurisdicción de Corpoboyacá, para lograr brindar atención lo más pronto posible a la fauna silvestre; dando prioridad al bienestar animal.

Sin embargo, Corpoboyacá, no cuenta con instalaciones de hogar o centro de paso de fauna silvestre necesarias para darle un adecuado manejo a estos especímenes de fauna; por lo cual atendiendo a lo indicado por la Resolución 2064/2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; se contempla la figura de convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros, manteniendo un constante relacionamiento con el ejecutor; así mismo la figura de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), generará para la Corporación, beneficios tanto en reducción de costos, como en garantizar la participación de Corpoboyacá como responsable de la administración de la fauna silvestre, permitiendo que se cumpla de manera conjunta con los objetivos de carácter misional que tiene Corpoboyacá en el proyecto “Protección y Conservación de fauna y flora silvestre”.

Así mismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 96 indica que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas

jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Es así, como para dar cumplimiento al proyecto y actividad del plan operativo anual de Corpoboyacá, se hace necesario establecer una estrategia de asociación que permita Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre Corpoboyacá y una ESAL con el fin de realizar las actividades de atención, valoración y tratamiento de ejemplares de fauna silvestre, aprehendidos, decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá; en las instalaciones de un Hogar o Centro de Paso, ubicado en la Jurisdicción de Corpoboyacá; lo cual permitirá que los animales decomisados, rescatados o entregados voluntariamente a Corpoboyacá, se dispongan provisionalmente en un lugar con la capacidad técnico administrativa necesaria para responder a los requerimientos de atención, valoración, tratamiento médico y manejo hasta que se realice la disposición final de los mismo, dando cumplimiento a la Ley 1333 de 2009 y a la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo a la verificación realizada y a la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, es preciso resaltar que las ESAL no son ruedas sueltas, sino que tienen control, el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los promotores o fundadores. Ahora bien, dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduana y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades.

Realizar convenio de asociación con una ESAL tiene una ventaja frente a la contratación de los servicios ya, que el contratista puede cobrar por la administración de los recursos, porcentajes que van desde el 17% hasta el 30%, lo cual además de incrementar los costos, hace menos eficiente el manejo y resta la posibilidad de inversión mayor, por la disminución de los recursos, como consecuencia de estos cobros.

La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que las actividades que están previstas para desarrollarse se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, ya sea en especie o con dinero en beneficio de la conservación de la biodiversidad. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio a un menor costo.

Es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en el objeto del convenio planteado que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en eficiencia, eficacia y economía.

Dado lo anterior, y lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una organización de esta índole, que cumpla los requisitos establecidos en dicha normativa, dirigido a unificar esfuerzos con actores sociales, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, promoviendo y desarrollando la participación en actividades y programas de protección ambiental.

## CAPITULO II

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El ejecutor del Convenio de asociación, será una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), y en tal virtud deberá desarrollar las siguientes actividades:

#	Objetivo Específico	Nombre de la Actividad	Resultado	Fuente de verificación
1	Administrar el hogar o centro de paso de fauna silvestre.	Disponer de instalaciones físicas en buen estado para el funcionamiento del hogar o centro de paso de fauna silvestre, según la Resolución 2064/2010.	1 unidad de instalaciones dispuesta para un hogar de paso	Informes de ejecución, visitas de supervisión.
		Contratar y/o disponer de los materiales, suministro de alimentos, servicios públicos, servicios clínicos y de traslado de fauna y/o rehabilitación y/o asistencia veterinaria, así como del personal idóneo para garantizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar.	1 (un) Hogar o centro de paso en funcionamiento	Contratos de personal, Informe administrativo y financiero de ejecución, visitas de supervisión.



2	Realizar el manejo técnico de la fauna silvestre que ingrese al hogar o centro de paso	Realizar enriquecimiento ambiental en los encierros, de acuerdo a las necesidades de cada especie con el fin de mitigar conductas estereotípicas y cuadro de depresión	100% de la fauna recibida en hogar de paso ubicada en encierros con enriquecimientos	Informes mensuales de ejecución, visitas de supervisión y comités técnicos trimestrales.
		Elaboración tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos, según el caso, teniendo en cuenta edad, peso, condición clínica, patologías y etología ofreciendo la alimentación de cada ejemplar.	10 informes mensuales con la descripción de tablas nutricionales implementadas	Informes mensuales de ejecución, visitas de supervisión.
		Realizar exámenes clínicos y tratamientos adecuados, velando por la salud de los ejemplares cuando así se requiera	100% de historias clínicas con descripción de tratamientos médicos	Historias clínicas en digital, en informes mensuales de ejecución.
		Realizar necropsias de los ejemplares fallecidos durante la ejecución convenio y adjuntar el formato de necropsia o anotación en la historia clínica donde se justifique su no realización.	100% necropsias requeridas realizadas	Necropsias original en el archivo ubicado en el Hogar de Paso y copia digital con el informe mensual
		Realizar diagnóstico de disposición final de los ejemplares de fauna silvestre que ingresan al hogar de paso, teniendo en cuenta el estado etológico y médico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2064 de 2010.	100% de historias clínicas diagnóstico de disposición final	Historias clínicas en informes mensuales de ejecución.
		Diligenciar los formatos y fichas técnicas requeridos por el Sistema de Gestión de la Calidad_MECI de Corpoboyacá, los cuales serán indicados y verificados por los supervisores.	100% de los formatos requeridos por Corpoboyacá diligenciados	Informe mensual de ejecución, informe de supervisión
		Elaboración y/o implementación de fichas técnicas y protocolos de bioseguridad en el manejo de fauna silvestre en las instalaciones del hogar o centro de paso.	1 informe con la descripción de fichas y protocolos de bioseguridad	Informe de descripción de fichas y protocolos e implementación en informes mensuales.
		Mantener en funcionamiento un bioterio para la crianza de ratones y otros animales según las necesidades de complementación de dieta de los	1 bioterio en funcionamiento	Informe mensual de ejecución, visitas de supervisión

	ejemplares de fauna silvestre que ingresan con mayor frecuencia al hogar o centro de paso.		
	Generar por lo menos 6 informes académicos como:  fichas técnicas de manejo y/o nutrición de fauna silvestre, por grupo ó especie, trabajos de investigación (tesis o informes de pasantía) y/o artículos científicos. Especialmente relacionados con especies de fauna amenazada	6 informes académicos	Informes académicos, generados a través de investigación, anexo al informe final.
	Elaboración y presentación de informes mensuales en medio digital, al supervisor designado por Corpoboyacá,  evidenciando el trabajo realizado en cuanto a las actividades y el presupuesto invertido	10 informes mensuales	Informe mensual, visitas de supervisión.

## EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

PROFESIONAL	PERFIL	Actividades mínimas a desarrollar
DIRECTOR HOGAR O CENTRO DE PASO	Título profesional como Médico Veterinario, con experiencia general no cruzada de mínimo 36 meses de los cuales mínimo 15 meses sean de ESPECIFICA en atención, tratamiento y/o manejo de fauna silvestre.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la valoración de los ejemplares de fauna silvestre que ingresen a hogar de paso abriendo la respectiva historia clínica para cada uno.</li> <li>2. Realizar los tratamientos médicos necesarios para garantizar la salud de los animales recibidos.</li> <li>3. Coordinar y realizar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros.</li> <li>4. Elaboración tablas nutricionales de acuerdo a las necesidades de cada especie, individuos o grupos de individuos</li> <li>5. Realizar todos los procedimientos de alimentación, manejo y tratamiento necesarios para cada ejemplar.</li> <li>6. Aplicar y orientar la implementación de los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso.</li> <li>7. Gestionar la toma de exámenes y procedimientos clínicos necesarios.</li> <li>8. Emitir concepto veterinario de disposición final en cada historia clínica, para cada ejemplar que ingrese a hogar de paso.</li> <li>9. Velar por el buen uso y manejo de los materiales, equipos e instalaciones del hogar o centro de paso.</li> </ol>

	<b>(DEDICACIÓN 100%)</b>	<p>10. Realizar informes mensuales y entregar debidamente organizada la información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá.</p> <p>11. Las demás que el ejecutor considere necesarias.</p>
<p>PROFESIONAL DE APOYO CONCEPTOS ETOLÓGICOS</p>	<p>Profesional de apoyo - M. Veterinario o biólogo con experiencia general no cruzada de mínimo 13 meses de los cuales mínimo 3 meses, sean de ESPECIFICA en estudios de comportamiento en fauna silvestre.</p> <p><b>(DEDICACIÓN 50%)</b></p>	<p>1. Apoyar el proceso de manejo y tratamiento de fauna silvestre y alimentar las respectivas historias clínicas, según coordinación con el director de hogar de paso.</p> <p>2. Realizar los conceptos técnicos desde el punto de vista etológico, para la disposición final de fauna silvestre;</p> <p>3. Apoyar los procesos de enriquecimientos ambientales de los encierros.</p> <p>4. Aplicar los protocolos de bioseguridad y manejo de fauna bajo su responsabilidad, dentro y fuera del hogar de paso.</p> <p>5. Aportar la información necesaria para la consolidación de informes mensuales y demás información que le sea requerida en el marco del convenio con Corpoboyacá.</p> <p>6. Las demás que el ejecutor considere necesarias.</p>

### INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un (1) Informe técnico al iniciar el convenio en el que se describa el estado del Hogar de Paso, se incluyan las fichas técnicas y protocolos de bioseguridad que se van a implementar durante la ejecución del convenio y se presente un plan operativo.
2. Once (11) informes técnicos, mensuales, que incluya el Formato – Control Hogar de Paso, con el estado de la fauna que se encuentre en el hogar de paso, actividades realizadas y necesidades especiales de manejo, se entregaran en medio digital, de manera mensual e impresos cada tres meses (3 informes trimestrales).
3. Historias clínicas del 100% de la fauna silvestre que ingrese al hogar de paso, donde se describa la valoración, tratamiento y manejo según cada caso, lo cual será verificado por el supervisor en las historias clínicas en original, que se almacenaran en el Hogar de Paso y serán remitidas al supervisor del convenio mensualmente en medio digital, a medida que se van dando de alta los ejemplares, las cuales se archivarán en medio digital en la carpeta del convenio (salvo si la Corporación implementa historia clínica en digital), en cuyo caso el acceso será compartido vía internet.

4. Un informe técnico final en físico, en el que se debe describir el cumplimiento de la totalidad de las actividades, con soportes fotográficos, incluyendo en medio digital las historias clínicas de cada ejemplar dado de alta del Hogar de paso, así como registro fotográfico y el informe del mes 11.
5. Un (1) Informe financiero final donde se evidencie la ejecución del convenio, anexando los soportes de ejecución financiera en medio físico, tanto de la contrapartida de Corpoboyacá como la del ejecutor.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- A) CORPOBOYACÁ:** **1)** realizar el aporte en efectivo y en especie al convenio, recursos que serán destinados exclusivamente a la cofinanciación del objeto convenido; **2)** realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio; **3)** suministrar la información necesaria para la ejecución de las actividades del convenio; **4)** realizar los desembolsos en los términos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del ejecutor. **5)** Aportar la información y el acompañamiento necesario tanto para el ingreso como para el retiro de los animales del Hogar de Paso o centro de paso.
- B) EJECUTOR:** **1)** Firmar, legalizar el convenio y suscribir las garantías exigidas. **2)** Como ejecutor del convenio, cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos; **3)** realizar el aporte en efectivo al convenio **4)** Entregar los productos descritos en los estudios previos; **5)** Facilitar a CORPOBOYACÁ los medios para realizar el ingreso y retiro de animales del Hogar de Paso o centro de paso, así como para realizar el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio. **6)** Disponer del espacio, los insumos y el personal necesario para responder a los requerimientos de recepción, valoración y tratamiento de la fauna desde su ingreso al Hogar de Paso, hasta que se lleve a cabo su disposición final. **7)** Velar por la salud y bienestar de los animales que se ingresen al Hogar de Paso y mantener informado a Corpoboyacá sobre el estado y necesidades de los mismos. **8)** Elaborar memorias o actas de las reuniones con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio. **9)** Acatar las recomendaciones que realice el supervisor del Convenio, especialmente sobre los aspectos metodológicos para el desarrollo de los productos. **10)** Suscribir Acta de compromiso de manejo de los bienes materiales y equipos adquiridos por Corpoboyacá en convenios anteriores y verificar su estado conjuntamente con el supervisor del convenio, durante y al finalizar el presente convenio, a través de acta FGP – 23. **10)** Apertura de cuenta para el manejo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros tienen que ser regresados a la Corporación, de ser el caso que existan al finalizar el convenio.



República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Secretaría General y Jurídica

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** once (11) meses, a partir de la firma del acta de inicio (FGC - 03).

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Jurisdicción de Corpoboyacá

**PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR:** Ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique) y/o por quién este delegue.

**METODOLOGÍA:** Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente convenio, con la orientación del proceso Gestión Comunicaciones, para lo cual suscribirá con el supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del convenio.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES  
ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL**